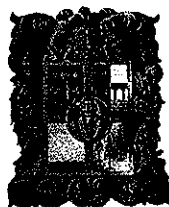


**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BASAURI Y EL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO 4 DE BILBAO**



**Basauriko Udala . Ayuntamiento de Basauri**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BASAURI Y EL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE BILBAO.**

En Basauri, a 12 de mayo de 1.998

**REUNIDOS:**

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. **Roberto Otxandio Izagirre**, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Basauri (Bizkaia), en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41, pº 1 y 12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 1.998, y

DE OTRA PARTE, D. **Federico García – Rosado Domingo**, Registrador de la Propiedad y titular del Registro de la Propiedad nº 4 de Bilbao.

**MANIFIESTAN:**

-I-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Basauri suscribió con la Exma. Diputación Foral de Bizkaia, en fecha 8 de mayo de 1.997, Convenio Marco para la Gestión Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en virtud del cual, dicho Ayuntamiento asumió por delegación de la Administración Foral, la gestión catastral y tributaria en el citado Impuesto.

-II-

Que la competencia territorial del Registro de la Propiedad nº 4 de Bilbao, comprende en su integridad al término municipal de Basauri.

-III-

Que la adecuada gestión de los tributos locales que gravan la propiedad o el tráfico jurídico inmobiliario –el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana- requiere el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la Administración tributaria y el Registro de la Propiedad, con el objeto de obtener los datos con trascendencia tributaria que permita verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y la corrección de la gestión municipal; todo ello mediante el cauce de la publicidad formal que permite el Registro de la Propiedad.

-IV-

Que la coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad ha sido una aspiración largamente anhelada que requiere para su efectividad, de instrumentos de colaboración técnica recíproca, constituyendo el presente convenio una primera experiencia enderezada a dar satisfacción a la necesidad expuesta.

En su virtud, el Ayuntamiento de Basauri y el Registro de la Propiedad nº 4 de Bilbao, convienen que el marco de colaboración institucional, para el logro de los objetivos expuestos, se rija por las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** 1. El Registro de la Propiedad nº 4 de Bilbao facilitará al Ayuntamiento de Basauri, dentro del mes inmediatamente posterior al término de cada trimestre natural, relación de todos los actos o negocios jurídicos que supongan transmisiones de dominio, a

título oneroso o lucrativo, por actos *inter vivos* o *mortis causa*, cualquiera que sea la naturaleza de los inmuebles inscritos.

2. Ambas partes convendrán, cuando sea técnicamente posible, la forma de facilitar información relativa a la inscripción de títulos sujetos a inscripción registral, donde se pongan de manifiesto cualesquiera otras alteraciones físicas, jurídicas o económicas, tales como segregaciones, agrupaciones de bienes, obras nuevas, ampliaciones de edificios existentes, derribos, cambios de uso o destino de los inmuebles, etc.

**SEGUNDA**. - La información a facilitar contendrá, como mínimo, cuando consten en el Registro, los siguientes datos:

- a) Datos del documento: Autoridad, año y número de protocolo, fecha del documento y título.
- b) Datos de cada finca: N° Tomo, Libro, Folio, Finca y subfinca; domicilio indicando calle, número, escalera, planta, mano, piso y puerta; superficie del terreno, superficie edificada y superficie útil; cuota de participación en el edificio del que forma parte y en otros complejos, si las hubiere; referencia catastral; valor actual y valor anterior.
- c) Datos de los titulares: D.N.I., Apellidos/nombre y dirección completa de transmitentes y adquirentes; participación de cada interviniente en el derecho transmitido; fecha de transmisión anterior y fecha de transmisión actual.

**TERCERA**. - La información se facilitará en el soporte magnético conforme al modelo de datos a convenir entre los técnicos designados al efecto por ambas instituciones.

**CUARTA**. - La información devengará los honorarios previstos en el vigente Arancel de los Registros de la Propiedad para las notas informativas simples. El abono se efectuará por el Ayuntamiento contra la expedición por el Registro de la Propiedad de la

correspondiente factura, que será abonada a los 60 días de su presentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Sr. Registrador. El Sr. Registrador no asumirá por el suministro de la información, más responsabilidad que la establecida para las notas informativas o para las manifestaciones, por el vigente Reglamento Hipotecario.

**QUINTA.-** 1. No obstante lo dispuesto en la estipulación anterior, el Sr. Registrador permitirá el libre acceso a consulta de los libros del Registro y sin cargo alguno, al personal debidamente autorizado del Ayuntamiento.

2. El personal del Ayuntamiento podrá tomar cuantas anotaciones estime oportunas en el lugar que al efecto indique el Sr. Registrador, durante el tiempo necesario –siempre en horas de oficina-, sin que sea posible expedir fotocopia en esta modalidad de consulta. Si se desea obtener nota simple de los libros, se devengarán los honorarios correspondientes.

3. A estos efectos, por una sola vez y en el presente ejercicio, el Sr. Registrador permitirá al personal autorizado del Ayuntamiento, efectuar una consulta masiva de las fincas radicadas en Basauri mediante esta modalidad sin cargo, al objeto de actualizar los datos de Catastro, en la forma que menos perjudique al funcionamiento de los servicios del Registro.

**SEXTA.-** 1. Cuando el Ayuntamiento de Basauri lo considere preciso para el procedimiento de gestión tributaria o para la efectividad del procedimiento de apremio, podrá solicitar información al Sr. Registrador sobre la existencia de bienes inscritos, de uno o varios deudores. La información se facilitará en modelos normalizados y por su suministro se devengarán los honorarios previstos en la Estipulación Tercera, procediéndose a su abono en la forma determinada en la misma.

2. Si por la importancia o peculiaridad de la deuda, los órganos del Ayuntamiento lo entendiesen justificado, podrá solicitarse a través del Sr. Registrador, información de los datos contenidos en el Registro Central informativo o Certificación formal, cuando ésta sea necesaria.

Y en prueba de conformidad, se extiende el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BASAURI**



*Fdo.: Roberto Otxandio Izagirre*

**SR. REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD Nº 4 DE BILBAO**

*Fdo.: Federico García – Rosado Domingo*

**ANTE MÍ,  
SECRETARIO GENERAL**

*Fdo.: Pedro García de la Mora*

**ENTERADO Y CONFORME,  
DECANO**

*Fdo.: Leopoldo Sánchez Gil*